



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO

**CENTINELA
DEL CÓNDOR**



GAD CENTINELA DEL CÓNDOR
DIRECCIÓN DE PLANIFICACION

ALCALDÍA

Nº. TRÁMITE: 1120p26 **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE RECTIFICACIÓN Y
RECIBIDO POR: Ximena O **REGULARIZACIÓN NUMERO 0043-A-SPSM-GADCCC-2026****

FECHA: 11-03-2026

HORA: 10:23 **ING. SEGUNDO PASCUAL SARANGO MASACHE.**

FIRMA: P.O **ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL
CANTÓN CENTINELA DEL CÓNDOR.**

1

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la República del Ecuador en el Art. 227 establece "La administración Pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación".

Que por mandato establecido en el Art. 238 de la Carta Magna "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera", considerándose como gobiernos autónomos descentralizados a las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales, lo cual es recogido por el Art. 53 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización;

Que el Art 253 del mismo cuerpo legal reconoce que: "... La alcaldesa o alcalde será su máxima autoridad administrativa..." dentro de un Municipio.

Que "La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes... La autonomía administrativa consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización y de gestión de sus talentos humanos y recursos materiales para el ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus atribuciones..." conforme lo dispone el Art. 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Que, el Art. 7 del COOTAD "...reconoce a los consejos regionales y provinciales, concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial."

Que la facultad ejecutiva constante en el Art. 9 y literal b), del Art. 60 del COOTAD la ejerce en los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales los Alcaldes, en forma exclusiva.

Que el Art. 60 literal i) del COOTAD faculta al Alcalde del Cantón para que resuelva "... administrativamente todos los asuntos correspondientes a su



ALCALDÍA

metros.- **2.-** La referida propiedad a la presente fecha se halla libre de gravamen que limite su dominio que conste inscrito en este Registro.- El inmueble en mención, no se encuentra hipotecado, embargado, ni en poder de tercer tenedor o poseedor con título inscrito.- **DESCONOCIENDO SU ESTADO EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON CENTINELA DEL CONDOR, QUE ENTRO EN FUNCIONES DESDE DEL 28 DE AGOSTO DE 1998.-**

3

SEGÚN CERTIFICADO DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN CENTINELA DEL CÓNDOR:

- 1.- Que, la propiedad de los esposos señores: SANCHEZ SANCHEZ LUIS FLORENCIO Y MARIA MERCEDES SANCHEZ, un lote de terreno signado con el Nro. 61, de la manzana "L" de 450.00 M2., ubicado en el perímetro urbano de la parroquia Zumbi, cantón Zamora, provincia de Zamora Chinchipe, Inscrito en el Registro de la Propiedad del cantón Zamora, en el Tomo Nro. 29, bajo la Partida Nro. 576, con fecha 25 de septiembre de 1990. **2.-** En el Registro de la Propiedad del cantón Centinela del Cóndor, que entro en funciones el 28 de agosto de 1998, la referida propiedad, a la fecha, no ha sufrido variación ni alteración alguna que limite su dominio, no se encuentra hipotecada, embargada ni en poder de tercer poseedor o tenedor con título inscrito.

ACTA DE CONFORMIDAD DE LINDEROS DE UN PREDIO URBANO SIGNADO CON EL NÚMERO 010, MANZANA 02, DE PROPIEDAD DEL SEÑOR LUIS FLORENCIO SANCHEZ SANCHEZ:

Que mediante Acta de Conformidad de Linderos entre Colindantes para la Rectificación y Regularización de Linderos y Dimensiones, correspondiente al lote de terreno rural signado con el número 61, ubicado en la manzana "L", conforme consta en el certificado emitido por el Registro de la Propiedad del cantón Zamora, con una superficie de 450,00 metros cuadrados, se deja constancia de la comparecencia de los señores **JOSE VICENTE GONZALEZ CHUQUIRIMA Y FIDEL ALFONSO GOMEZ VERA**, propietarios de predios colindantes; documento que cuenta con la respectiva diligencia de reconocimiento de firmas Nro. 20261907000D00099, realizada ante la Notaría Única del cantón Centinela del Cóndor, con fecha 19 de febrero de 2026. En dicha acta, los comparecientes manifiestan expresamente que, en su calidad de colindantes, no mantienen controversia ni oposición respecto de los linderos ni de las dimensiones actuales del predio urbano Nro. 010, manzana 02, cuya superficie actual es de 439,11 metros cuadrados, inmueble de propiedad del señor **LUIS FLORENCIO SANCHEZ SANCHEZ**.

INFORME TÉCNICO:

Que, mediante Informe Técnico N.º 015-TP-GADCCC-2026, de fecha 27 de febrero de 2026, suscrito por la Arq. Sisa Kushi Chalán Zhingre, Técnica de Proyectos, revisado y aprobado por el Arquitecto Olger Bladimir Sanchez Alverca, Director de Planificación y Ordenamiento Territorial, se hace constar

**ALCALDÍA**

PRIMERO: Rectificar y Regularizar, el lote de terreno urbano número 010, de la manzana 02, con una superficie de 439.11 metros cuadrados, ubicado en el barrio Central, de la parroquia Zumbi, Cantón Centinela del Cóndor, Provincia de Zamora Chinchipe, de propiedad del señor **LUIS FLORENCIO SANCHEZ SANCHEZ**, de estado civil viudo, portador de la cédula de ciudadanía número 190001581-7, cuyas nuevas especificaciones, linderos y dimensiones según el levantamiento de la planimetría de Rectificación y Regularización, emitido en el mes de febrero del 2026, aprobado por el Departamento de Planificación del GAD Municipal de Centinela del Cóndor con fecha 12 de febrero del 2026, son las siguientes:

5

LOTE DE TERRENO URBANO NÚMERO 010, DE LA MANZANA 02

NORTE. - Desde P1, hasta P2, colindante con la Av. Unidad Nacional, en una distancia de 28,74 m., con rumbo N 51°42'29" E

SUR.- Desde P3 hasta P4, colinda con el lote Nro. 009, del Sr. Fidel Alfonso Gomez Vera; en una distancia de 29,17m., con rumbo S 52°32'08" W.

ESTE. - Desde P2 hasta P3, colinda con el lote Nro. 011, del Sr. Jose Vicente Gonzalez Chuquirima; en una distancia de 15,38 m., con rumbo S 39°15'31" E.

OESTE. - Desde P4 hasta P1, colinda con la calle Cariamanga; en una distancia de 14,96 m., con rumbo N 37°39'53" W.

Con un área total de 439.11 metros cuadrados.

SEGUNDO: Autorizar al señor **LUIS FLORENCIO SANCHEZ SANCHEZ**, de estado civil viudo, para que proceda a protocolizar en cualquier notaria del territorio nacional e inscribir la presente resolución administrativa de Rectificación y Regularización descrita en la cláusula anterior en las instancias correspondientes, comprometiéndose a entregar una copia de la escritura debidamente inscrita en la Jefatura de Avalúos y Catastros del GAD Municipal de Centinela del Cóndor, para los fines legales consiguientes;

TERCERO: Disponer que, a partir de la inscripción de esta resolución en el Registro de la Propiedad, se haga constar en el Catastro Municipal de bienes inmuebles, las medidas, extensión y linderos del terreno materia de esta Rectificación y Regularización, con la consecuente emisión según corresponda de los títulos y demás documentos en base a dicha regularización;

CUARTO: Encargar la ejecución de la presente resolución a los diferentes departamentos a fin de que surta los efectos legales y financieros correspondientes;

QUINTO: En todo aquello que no se hubiere establecido expresamente en el presente instrumento público, el señor **LUIS FLORENCIO SANCHEZ SANCHEZ**, de estado civil viudo, se sujetará tanto a lo dispuesto en la